

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011.

-----oOo-----

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pablo Carrillo Herrero

CONCEJALES:

D. Baldomero García Carrillo

D. Benito García de Torres

D. Bernardo Ruiz Gómez

D^a Josefa Márquez Sánchez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. César Bravo Santervás

D. Manuel Cabrera López

D^a Francisca Fernández Serrano

D^a Carmen Blanco Domínguez

D^a M^a Antonia González Caballero

D. Manuel Jesús López Cardador

D^a Manuela Calero Fernández

D^a María Jesús Adell Baubí

D^a M^a Pilar Fernández Ranchal

D. Juan Bautista Carpio Dueñas

INTERVENTOR-Acctal.:

D. Augusto Moreno de Gracia

SECRETARIO ACCTAL:

D. Antonio García Sánchez

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las veintiuna horas del día siete de noviembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pablo Carrillo Herrero, asistido de mí, el Secretario Acctal, D. Antonio García Sánchez, y presente el Interventor Acctal, D. Augusto Moreno de Gracia, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las personas al margen reseñadas, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de la fecha.

No asiste a la sesión D^a M^a Carmen Ballesteros Cardador, quien justificó previamente su ausencia.

Antes del estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente aclaró que la convocatoria de hoy, en lugar del día previsto para el día lunes día 31 de octubre, se justifica por la petición del grupo del Partido Popular para que no coincidiera con un lunes entre dos días festivos.

A la anterior intervención del Presidente, D. Baldomero García Carrillo, respondió que aunque hizo referencia a la posibilidad de convocar la reunión en otro día, no fue una petición expresa, sino que fue más bien una sugerencia, y siempre y cuando hubiere unanimidad de todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente se procedió al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el correspondiente Orden del Día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- **Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2011 (Violencia de Género)**
- **Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2011.**
- **Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2011 (Designación miembros Mesas Electorales).**

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Sobre el particular, intervino D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, para exponer que en la página 20 de la sesión ordinaria del día 12 de septiembre se ha producido un error de mecanografía, en su último párrafo, al referirse a la limitación del tiempo de intervención de los grupos políticos en el turno de ruegos y preguntas, instando a que se efectúe la oportuna corrección. Por lo demás vota a favor de la aprobación de dichos borradores.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, se pronunció a favor de las dos sesiones extraordinarias, y en contra de la ordinaria de fecha 12 de septiembre, argumentando que una cuestión es que se recoja de forma sucinta cada una de las intervenciones y otra es que no haga referencia a todos los temas planteados.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo del Partido Popular, se pronunció igualmente en contra de la sesión ordinaria y a favor de las dos sesiones extraordinarias, aludiendo a que no se ha plasmado fielmente el contenido o sentido de lo expresado en sus intervenciones.

Por su parte, tanto el Portavoz del Grupo del P.S.O.E., como el del Grupo del CDeI se pronunciaron a favor.

En consecuencia, y sin más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por la mayoría consignada, acordó aprobar los borradores de las actas a que se hace referencia en el epígrafe de este asunto y que se proceda a su transcripción preceptiva al Libro de Actas correspondiente, una vez corregido el error a que ha hecho referencia la Portavoz de IU.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Por el Secretario se dio cuenta del resumen por capítulos de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, en el período comprendido entre los días 7 de septiembre y 2 de noviembre de 2011, del que tienen conocimiento todos los grupos políticos municipales, conforme a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de las que tienen conocimiento detallado todos Sres. Ediles.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

(Seguidamente intervino D. Benito García de Torres con la anuencia del Presidente para exponer tres cuestiones, aunque no guardan relación alguna con el Orden del Día:

- *Lamentar, en nombre del equipo de gobierno y de la Corporación, la trágica pérdida de nuestro paisano cordobés el Sargento 1º Joaquín Moya Espejo, en el oeste de Afganistán, cuando realizaba trabajos de formación y entrenamiento para oficiales del ejército nacional afgano.*
- *Felicitar a la Asociación Pozoblanco Ciudad de Compras de ADEPO y a los empresarios que han participado en el IV Factory Ciudad de Pozoblanco, ya que dicho evento se ha cerrado con un balance positivo para el sector.*
- *Agradecer a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Pozoblanco por su participación en el IV Salón Cofrade celebrado en Córdoba, entre los días 4 y 6 de noviembre, así como a todas las Cofradías pozoalbenses, a la Cofradía de la Virgen de Luna, al tallista Pedro Sánchez y a la Asociación Cultural Cofrade los Sayones de Pozoblanco).*

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PP-R2-A.

(Antes del estudio y resolución del presente asunto, se ausenta del Salón de Sesiones D. Emiliano Pozuelo Cerezo).

Dada cuenta del expediente de referencia, del que resulta:

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, acordó aprobar Inicialmente, el Plan Parcial Residencial R2-A (PP-R2-A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, redactado por los Arquitectos D. Pedro Muñoz Cabrera, D. Francisco Cerezo Redondo y Dª Belén Muñoz Dueñas,

promovido por Hnos. Muñoz Calero, S.A. Dicho Plan Parcial se sitúa al Norte del Núcleo Urbano, con los siguientes linderos: Al Sur, con terrenos del antiguo FEVE, que se transformarán en vial separador del PP-R1; al Este con vallado del Instituto de enseñanza media y vial separador del PP-R2-B; al Norte, con variante de nuevo trazado que lo separa del suelo no urbanizable.

- El acuerdo de aprobación Inicial ha sido sometido a información pública, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 41, de fecha 8 de marzo de 2007, y nº 2 de fecha 4 de enero de 2001, así como en el Diario Córdoba de fecha 8 de enero de 2011, Tablón de Edictos de la Corporación, y notificado individualmente a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, no presentándose alegación alguna.
- Dicho expediente ha sido remitido a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, debidamente diligenciado, y con fecha 4 de octubre de 2011 ha emitido INFORME FAVORABLE, a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento con la siguiente observación: “Resulta excesivo el plazo de 12 años para la ejecución de las obras de urbanización. Los costes de los viales incluidos en el ámbito del Plan Parcial deben correr íntegramente a cargo de los propietarios del mismo...”
- Con fecha 17 de octubre de 2011, los Arquitectos redactores del Plan Parcial han remitido a este Ayuntamiento Memoria, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero reformados, en la que se da respuesta a los requerimientos que se contienen en el informe de la Delegación Provincial y, además, se reduce a 10 años el plazo para la ejecución de las obras de urbanización.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 2 del actual mes de noviembre.

Abierta deliberación sobre el particular, D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, aludió que la aprobación inicial del Plan Parcial data del año 2006 con una legislación anterior y con una previsión de cesiones del 10%, y puesto que el proyecto de urbanización tiene un plazo de 10 años, resulta que nos encontraremos posiblemente que no contaremos con suelo público. Concluyó proponiendo que el plazo máximo para el desarrollo del proyecto de urbanización debe ser como máximo de 5 años, y en supuesto de que no se apruebe esta propuesta vota en contra de la aprobación del Plan Parcial.

D^a María Jesús Adell Baubí, actuando como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, expresó su voto a favor de la aprobación del Plan Parcial.

D. Manuel Cabrera López, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dijo compartir el criterio expuesto de D^a Manuela Calero Fernández en el sentido de reducir el plazo para desarrollo del proyecto de urbanización y aclaró que la demora en la aprobación del expediente viene desde que gobernaba un equipo de gobierno anterior que no era precisamente el del Partido Popular-Partido Andalucista. No obstante y aunque ya está cerrado el plazo para presentar posibles alegaciones, vota a favor del Plan Parcial.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se pronunció a favor de la aprobación del expediente.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, manifestó que también considera excesivo el plazo de 10 años para el desarrollo del Polígono, si bien es cierto que hay una empresa constructora que se encargará de ello y ante la crisis actual no es oportuno obligarle al cumplimiento de plazos más reducidos. Finalizó expresando su voto a favor de su aprobación.

Sin más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con trece catorce votos a favor y uno en contra, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial R2-A (PP-R2-A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, notificándose de forma individualizada a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, así como a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo.- Que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, así como en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanístico y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Tercero.- Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Finalizada la resolución del asunto se incorpora de nuevo a la sesión D. Emiliano Pozuelo Cerezo).

4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA FLEXIBILIZAR LA PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

En sesión extraordinaria de Pleno de fecha 5 de agosto de 2011, se adoptó el acuerdo de creación, composición y periodicidad de las Comisiones Informativas Permanentes, en los términos que se recogen en el Acta correspondiente.

Con fecha 31 de octubre de 2011, la Alcaldía-Presidencia presenta propuesta que, en cuya exposición de motivos se expone que con ello se persigue dar cumplimiento al principio de eficacia en la Administración Pública y dada la rigidez existente en los plazos establecidos, se propone que se mantenga la misma periodicidad en todas las comisiones a las que se hace referencia en los antecedentes, incorporándose a los plazos marcados, una cláusula del siguiente tenor:

“La periodicidad marcada para las distintas Comisiones Informativas Permanentes se mantiene con carácter general, sin perjuicio de su no convocatoria ante ausencia de temas para incorporar al orden del día. No obstante se celebrarán sesiones con carácter extraordinario cuando la tramitación administrativa del asunto requiera de su resolución urgente”

Al respecto de dicha propuesta, D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, expuso que aunque no haya asuntos concretos de que tratar, siempre se dará el caso de tener que preguntar o informar de asuntos relacionados con la Comisión correspondiente, y considera que es una cuestión de transparencia y de voluntad política, por lo cual vota en contra de la propuesta.

D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, se pronunció en contra de la propuesta, si bien reconsideraría su postura en el supuesto de que sea aprobada la proposición que ha presentado para la creación de una Comisión de Seguimiento y control de los órganos municipales, que será tratado en el asunto 15 de esta misma sesión. Ante la observación hecha por el Presidente en el sentido de que lo que se vota en este momento es la propuesta de la Alcaldía, el Sr. Pozuelo Cerezo se reiteró en su voto en contra.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se pronunció en contra de la propuesta en congruencia con el voto expresado en la sesión del día 5 de agosto, en la cual ya se expresó la postura del Partido Popular en contra de la forma de creación de las Comisiones propuestas por el actual equipo de gobierno.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, defendió la necesidad de no burocratizar excesivamente esta administración y que las Comisiones sean más efectivas; por tanto, vota a favor de la propuesta.

Por último, D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, se pronunció a favor de la propuesta.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor y 7 en contra, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos consignados.

5º.- ESCRITO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL SOLICITANDO QUE QUEDE SIN EFECTO EL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2002, acordó el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada fuera del término municipal de Pozoblanco, que fue solicitada por el Arquitecto Técnico Municipal.

A tal reconocimiento de compatibilidad se ha aplicado la reducción del Complemento Específico en la cuantía legalmente establecida y que actualizada al valor del ejercicio de 2011 asciende a la cantidad de 2.416,49 €/año, conforme al informe de la Intervención de Fondos que se encuentra incorporado al expediente.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, el Arquitecto Técnico Municipal ha solicitado que quede sin efecto el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó el reconocimiento de incompatibilidad para el ejercicio de actividad privada al Arquitecto Municipal y el derecho a la percepción del Complemento Específico en su cuantía total reconocida, con efectos de 1 de octubre de 2011, y que se dé traslado a la Intervención de Fondos para su aplicación.

6º. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

ANTECEDENTES:

Con fecha de 31 de octubre de 2011 se dicta por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco propuesta para la iniciación de oficio del expediente administrativo que conlleva la modificación de la Ordenanza Local Reguladora del Comercio Ambulante.

La Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante se estructura en preámbulo y veintidós artículos que definen los siguientes aspectos:

- Artículo 1- Objeto.
- Artículo 2- Modalidades de comercio ambulante.
- Artículo 3- Emplazamiento.
- Artículo 4- Calendario Laboral.
- Artículo 5- Características de los puestos.
- Artículo 6- Productos Prohibidos.
- Artículo 7- Licencias Municipales.
- Artículo 8- Requisitos
- Artículo 9- Solicitudes.
- Artículo 10- Concesión de licencias.
- Artículo 11- Carácter de las licencias.
- Artículo 12- Contenido de las licencias.
- Artículo 13- Vigencia de las licencias.
- Artículo 14- Revocación de las licencias.

- Artículo 15- Extinción de las licencias.
- Artículo 16- Forma de Pago.
- Artículo 17- Comisión Municipal del Comercio.
- Artículo 18- Otras modalidades de venta.
- Artículo 19- Otras autorizaciones.
- Artículo 20- Inspección.
- Artículo 21- Sanciones.
- Artículo 22- Disposiciones legales.

En esta propuesta de modificación es de destacar, entre otros aspectos, el cambio de emplazamiento para el ejercicio del comercio ambulante, las características asignadas a los puestos y el número máximo de puestos autorizables, la exigencia con la solicitud de una póliza de responsabilidad civil para cubrir daños que se puedan afectar a terceros, incorporación de procedimiento de concesión, composición de la comisión municipal del comercio ambulante, nueva regulación aplicable al régimen sancionador etc.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 2 de noviembre de 2011, previa a la celebración de la presente sesión plenaria.

Incorporado al expediente administrativo el informe jurídico evacuado por el Secretario Actal. de la Corporación, D. Antonio García Sánchez, con relación a la normativa aplicable y adecuación de la propuesta al marco legal vigente.

Considerando que por el emplazamiento definido se trata del otorgamiento de licencias para regular un uso de una propiedad municipal, en base a las requisitos personales que deben acreditar los solicitantes, y por lo tanto son de aplicación las prescripciones establecidas en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y especialmente las prescripciones contenidas en el artículo 57 de su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se atribuye la competencia para la aprobación de la presente modificación al Pleno de la Corporación con la mayoría definida en el artículo 47.1 del referido texto legal, determinándose la tramitación a aplicar en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local.

La ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior, publicada en el Boja 111 de 8 de junio de 2010, modifica la ley 9/1988 de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, entre otros, en su artículo 4.3 que establece la necesidad de que las ordenanzas municipales y sus modificaciones deben de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio.

Abierta deliberación sobre el particular, D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, intervino diciendo que esta Ordenanza está encauzada fundamentalmente al traslado del mercadillo al Recinto Ferial e hizo referencia a que anteriormente, cuando estaba ubicado en las proximidades del Mercado, se potenciaba éste, si bien se pretende alejarlo paulatinamente cada más del Centro del pueblo. En su momento se recogieron firmas para que no se trasladara y estima que se debe escuchar la opinión de los usuarios antes del cambio de ubicación, así como a los empresarios y comerciantes. Defendió que el mercadillo vuelva a su anterior emplazamiento en las proximidades del Mercado para que éste tenga también una mayor proyección de la que tiene. Por lo demás y en cuanto al contenido de la Ordenanza considera excesivo el número de puestos previstos, echando de menos que no se prevea algún tipo de sanción en el caso de que no se deje en correcto estado de limpieza. Por todo ello y fundamentalmente por su postura contraria al traslado del

mercadillo al Recinto Ferial, vota en contra de la aprobación de la Ordenanza.

Seguidamente, D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, lamentó que este asunto no se haya debatido suficientemente en otras Comisiones previas, puesto que, aunque se haya visto en una Comisión de Obras el nuevo emplazamiento que se propone, no se ha tratado el contenido de la Ordenanza con la suficiente antelación puesto que le fue entregado el borrador en la anterior Comisión Informativa. Le hubiera gustado participar en el desarrollo de la Ordenanza y aportar también ideas aprovechando la experiencia que en este campo tiene su compañera de grupo, y puesto que no ha tenido opción a ello, vota en contra de la misma.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo del Partido Popular, intervino seguidamente para pedir formalmente la retirada del asunto, y no por estar en contra o a favor de la misma, sino porque considera que reviste tal seriedad que debe valorarse con la suficiente antelación e incorporar a la misma otras opiniones válidas y constructivas.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifestó que, efectivamente, la Ordenanza viene a regular la venta ambulante, pero la cuestión que más interés presenta es el cambio de ubicación del mercadillo, y ello viene dado por un problema de seguridad, ya que actualmente y tal y como está estructurado existe un problema real de seguridad y se está incumpliendo una norma básica ante la posibilidad de que exista necesidad de intervención de una ambulancia o un camión de bomberos. Se ha estudiado detenidamente cual sería la ubicación ideal para garantizar la seguridad y se ha considerado que el emplazamiento ideal para esta actividad comercial es el Recinto Ferial, por los servicios que tiene y su infraestructura, además que con ello se consigue darle una mayor proyección y aprovechamiento a estas instalaciones y a esta zona de la población. Informó que la Concejala del servicio ha mantenido una reunión con ADEPO y se manifestó la total conformidad con la Ordenanza. En cuanto al Mercado de Abastos, es consciente de la necesidad de revitalizarlo porque con ello se revitaliza también todo el centro comercial de la ciudad, si bien ello no pasa por ubicar el mercadillo en esta zona. Finalizó apoyando la Ordenanza tal y como se encuentra presentada.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo del CDeI, intervino seguidamente para reafirmarse en la postura del Portavoz socialista, puesto que plantea una cuestión de legalidad, de necesaria y urgente adecuación a la normativa, así como mantener la seguridad y la actuación inmediata. Manifestó su sorpresa por la actitud mantenida por los Portavoces del Partido Andalucista y Partido Popular, puesto que la propuesta que se trae ahora, estaba entre las que ellos tenían cuando estaban en el equipo de gobierno.

Consecuentemente con la postura planteada por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, la votación arrojó el siguiente resultado:

Grupo Municipal de de IU-LV-CA: En contra (1 voto).

Grupo Municipal del Partido Andalucista: En contra (2 votos).

Grupo Municipal del Partido Popular: En contra, puesto que solicita la retirada del punto.

Grupo Municipal de CDeI: A favor (5 votos)

Grupo Municipal del P.S.O.E.: A favor (4 votos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor y 7 votos en contra, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la propuesta de modificación de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en Pozoblanco, condicionada a la petición e

inclusión de las consideraciones legales plasmadas en el informe preceptivo y no vinculante del Consejo Andaluz de Comercio, en aplicación de la Ley 3/2010 a la que se hace mención en los antecedentes.

SEGUNDO.- Una vez concluido el trámite anterior el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a través de anuncio inserto en el BOP y en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO.- El expediente será sometido al Pleno de la Corporación para el estudio y resolución de las reclamaciones y sugerencias recibidas en el trámite de información pública y la resolución definitiva del expediente, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, ni se reciban matizaciones del Consejo Andaluz de Comercio al texto sometido a aprobación inicial, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto aprobado en el boletín oficial de la provincia y entrada en vigor en el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Requerir a los grupos políticos municipales que procedan a designar los miembros que formarán parte de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la propia Ordenanza.

7º.- BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE VIVIENDAS SOCIALES.

En la reunión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa del Área Social el día 24 de octubre de 2011, se sometió a informe y dictamen el Baremo de aplicación a las solicitudes de viviendas Sociales, en el que se establece la puntuación que se ha de otorgar por los siguientes conceptos:

- I. EMPADRONAMIENTO.
- II. CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES.
- III. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS.

Asimismo se desarrollan los criterios de aplicación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 2 del actual mes de noviembre.

Al respecto de dicha propuesta, D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, se pronunció a favor de la propuesta, así como D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista.

D^a Carmen Blanco Domínguez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, se pronunció igualmente a favor, si bien solicitó información acerca de la puntuación que se otorga por los conceptos de “hijo menor de 18 años a su cargo” y “familias numerosas”, ya que ello puede suponer una doble puntuación, tal y como planteó su compañera de grupo D^a Carmen Ballesteros Cardador en la Comisión correspondiente.

A esta matización respondió D^a Josefa Márquez Sánchez en el sentido aclarando que, efectivamente se planteó esta cuestión por D^a Carmen Ballesteros Cardador, si bien el documento que se trae a este Pleno es un documento puramente técnico que sea lo más transparente posible para la adjudicación de viviendas y que no se preste a interpretaciones aleatorias, aclarando por otra parte que la puntuación que se otorga por el concepto de “familias numerosas” lo es por el hecho de ser familias con circunstancias especiales por peticiones en materia de educación o ayudas sociales.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, así como D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, votaron igualmente a favor de la propuesta.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el Baremo de aplicación a las solicitudes de viviendas Sociales, el cual se transcribe a continuación:

BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE VIVIENDAS SOCIALES

Se ordenará y puntuará, en base a los siguientes apartados. Por cada uno de los cuales se obtiene una puntuación. La suma del conjunto es el valor total obtenido por cada solicitud.

I EMPADRONAMIENTO:

A) Antigüedad en el empadronamiento del municipio de Pozoblanco de los últimos siete años inmediatos a la solicitud (esta antigüedad no se considerará interrumpida cuando la ausencia en el padrón no sea superior a un año) ----- 15 puntos

B) Por cada año de espera desde que se solicitó la vivienda ----- 1 punto (puntuación máxima en el apartado b) será de 3 puntos).

II CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES:

A) Presencia en la unidad familiar por cada persona con un grado de discapacidad y/o dependencia reconocida hasta 1º y 2º grado de consanguinidad.

- Igual al 33% o dependencia moderada (nivel 1 y 2) ----- 5 puntos

- 34% al 65% o dependencia severa (nivel 1 y 2) ----- 10 puntos

- 66% al 100% o Gran dependencia (nivel 1 y 2) ----- 15 puntos

B) Por cada hijo menor de 18 años a su cargo ----- 15 puntos

C) Por cada hijo mayor de 18 años hasta 25 años a su cargo ----- 5 puntos

D) Familia monoparental ----- 15 puntos

E) Familias Numerosas ----- 15 puntos

F) Víctimas de violencia de género ----- 15 puntos

G) Víctimas del terrorismo (Certificado dirección general de apoyo a víctimas del terrorismo) 15 puntos

H) Circunstancias especiales y/o situaciones de emergencia social----- hasta 20 puntos

III CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS:

Las circunstancias económicas de los solicitantes tendrán un carácter excluyente del proceso de baremación. Las unidades familiares que rebasen las cuantías vigentes de la siguiente tabla quedarán excluidas del proceso de baremación y su solicitud archivada.

Nº Miembros de Unidad Familiar	Renta unidad familiar
1	IPREM vigente por 1 vez
2	IPREM vigente por 1,50 veces
3	IPREM vigente por 1,75 veces
4	IPREM vigente por 2 veces
5	IPREM vigente por 2,25 veces

6	IPREM vigente por 2,50 veces
---	------------------------------

Por cada miembro más que conforme la unidad familiar solicitante se incrementará en 0,25 veces el IPREM vigente a partir del tercer miembro.

CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE VIVIENDAS SOCIALES

I. Solicitudes excluidas del proceso de baremación:

A) Quedarán excluidos del proceso de baremación aquellas unidades familiares, que sus miembros posean cualquier tipo de vivienda en propiedad (salvo auto judicial de desahucio de la vivienda habitual acreditado documentalmente), esta acreditación se realizará a través de un certificado de la Hacienda Local.

B) Quedarán excluidos del proceso de baremación aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Pozoblanco y aquellos que no cumplan con la antigüedad y requisitos establecidos y consignados en el Baremo.

D) Quedarán excluidas del proceso de baremación y archivados sus solicitudes, aquellas unidades familiares que con anterioridad hayan sido beneficiarios de viviendas sociales en la localidad y hayan sido desahuciados de las mismas por impago de alquiler.

C) Quedarán excluidos del proceso de baremación aquellas unidades familiares que la renta anual de los miembros que conforman la unidad familiar del año anterior supere el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) vigente, incrementado en 0,50 veces en el segundo miembro que conforme la unidad familiar y en 0,25 veces a partir del tercer miembro y sucesivos, el cálculo anual se realizará en base a 14 pagas:

Nº Miembros de Unidad Familiar	Renta unidad familiar
1	IPREM vigente por 1 vez
2	IPREM vigente por 1,50 veces
3	IPREM vigente por 1,75 veces
4	IPREM vigente por 2 veces
5	IPREM vigente por 2,25 veces
6	IPREM vigente por 2,50 veces

II. Con carácter general, sólo serán objeto de aceptación a trámite las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Certificado de empadronado con una antigüedad mínima, en este municipio, de tres años consecutivos e inmediatos a la fecha de la solicitud, descartando aquellas solicitudes que presenten interrupciones en este periodo.

B) Certificado de escolarización y asistencia regular a clase de los menores que conformen la unidad familiar y que se encuentren en edad escolar obligatoria, expedido por la Dirección del centro educativo.

C) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con esta Administración Local.

III. Procedimiento de las solicitudes de Viviendas Sociales

Las solicitudes de viviendas sociales serán presentadas a través del modelo de solicitud que se facilitará en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Las solicitudes caducarán en el plazo de tres años sin notificación expresa por parte de esta Administración, teniendo que volver a realizar una nueva solicitud aquellas unidades familiares que estuviesen interesadas.

Las solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos de acceso se notificarán expresamente.

Las solicitudes de viviendas sociales serán baremadas tras su registro de entrada en esta administración y se procederá a tener una base de datos vigente de los solicitantes con la puntuación obtenida en base a la aplicación de este baremo y a la documentación presentada por el solicitante y

los miembros que conforman la unidad familiar.

La baremación de solicitudes se realizará en base a la documentación aportada por el solicitante, pudiendo valorar solamente aquella documentación que se halle en poder de esta Administración.

Una vez vista la solicitud por esta Administración se podrá requerir al solicitante la documentación pertinente en caso necesario, si no es entregada en el plazo que se consigne en el escrito de requerimiento, la solicitud quedará desestimada y archivada.

El solicitante podrá actualizar en todo momento la documentación de su expediente, aportándola ante el registro de este Ayuntamiento y solicitando que sea aportada a su expediente, esta documentación actualizada será incluida en la base de datos y actualizada en la baremación.

Antes de proceder a la adjudicación de las viviendas sociales se podrán solicitar a aquellas unidades familiares que sean susceptibles de ser beneficiarias actualización de datos, si se estima oportuno.

Si la Administración tuviera constancia fehaciente de que los datos aportados por algún solicitante o miembro de la unidad familiar que la conforma no son reales, esta solicitud será automáticamente desestimada y archivada.

IV. Empadronamiento

En referencia al apartado A) se valorará con 15 puntos la antigüedad en el empadronamiento del municipio de Pozoblanco de los últimos siete años inmediatos a la solicitud (esta antigüedad no se considerará interrumpida cuando la ausencia en el padrón no sea superior a un año), estas ausencias no superiores a un año no deberán de ser justificadas.

En referencia al apartado B) se valorará por cada año de espera desde que se solicitó la vivienda con 1 punto siendo la puntuación máxima en este apartado de 3 puntos en total.

IV. Miembro/s con discapacidad y/o dependencia

En referencia a miembro/s de la unidad familiar en 1º y 2º grado de consanguineidad que presenten discapacidad y/o grado de dependencia, si una misma persona posee resolución de discapacidad y dependencia, se tendrá en cuenta la más beneficiosa para la misma en cuanto a puntuación.

El grado de discapacidad y/o dependencia que presenten los miembros de la unidad familiar en su caso, se establecerá en función del grado de discapacidad y/o dependencia que presenten debidamente acreditado a través de un Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente.

En el supuesto de que algún miembro/s de la unidad familiar beneficiaria de vivienda social por máxima puntuación en el baremo, presentase discapacidad y/o dependencia con movilidad reducida, la cual le impide el libre acceso a la misma, quedarían en reserva para la adjudicación inmediata de una vivienda que reúna los requisitos de accesibilidad.

V. Hijo menor de 18 años a su cargo

En referencia a hijo menor de 18 años a su cargo, se deberá justificar que este hijo/s se encuentra a cargo mediante libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo y sentencia de guarda y custodia en su caso.

V. Hijo mayor de 18 años hasta 25 años a su cargo

En referencia a hijo mayor de 18 años hasta 25 años a su cargo, se deberá justificar que este hijo/s se encuentra a cargo en esta unidad familiar mediante declaración de la renta del año anterior o certificado de imputaciones, vida laboral o certificado del SAE en su caso.

VI. Familia Monoparental

En referencia al concepto de familia monoparental, se considera familia monoparental la constituida por un solo progenitor, son aquellas que están formadas por uno o más hijos/as menores de edad o hijos/as incapacitados con independencia de la edad y que conviven y dependen económicamente de una sola persona.

Las situaciones en las cuales se contemplan las familias monoparentales son: **Solteros/as:** aparece un único progenitor como titular del libro de familia o resolución judicial la cual refleje que un

progenitor es el único responsable de los hijos/as menores o incapacitados/as y convivan en solitario con los hijos, así venga reflejado en el certificado de convivencia y estén a sus expensas económicas. Esta situación se deberá justificar a través del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, certificado de convivencia familiar y sentencia de guarda y custodia de los hijos/as a cargo de un solo progenitor en su caso.

Viudas/os: aparece un único progenitor responsable con los hijos/as menores o incapacitados debido al fallecimiento del otro progenitor. Esta situación se deberá justificar a través del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, certificado de convivencia familiar y certificado de defunción.

Separados de hecho o de derecho y divorciados: aparece un único progenitor responsable de los hijos/as menores o incapacitados según refleja la sentencia de separación y/o divorcio en su caso, resolución judicial de guarda y custodia de los menores y acreditación de convivencia en solitario de un progenitor con los hijos, reflejado en el certificado de convivencia y estén a sus expensas económicas. Esta situación se deberá justificar a través del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, certificado de convivencia familiar, sentencia de separación o divorcio en su caso, y sentencia de guarda y custodia de los hijos/as a cargo de un solo progenitor.

VII. Familias Numerosas.

En referencia al concepto de familias numerosas, se consideran familias numerosas aquellas familias que aporten el Certificado de Familia Numerosa.

VIII. Víctimas de violencia de género.

En referencia a víctimas de violencia de género, se acreditará mediante sentencia de separación y/o divorcio y/o medidas provisionales de las mismas y sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar en vigor u orden de protección en vigor o resolución judicial acordando medidas cautelares de protección de la víctima en vigor (R.D 1917/2008 del 21 de Noviembre). Se deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

IX. Víctimas del terrorismo.

En referencia a víctimas del terrorismo, se acreditará mediante certificado de la dirección general de apoyo a víctimas del terrorismo.

X. Circunstancias especiales y/o situaciones de emergencia social

Por circunstancias especiales y/o situaciones de emergencia social hasta un máximo de 20 puntos. Serán consideradas unidades familiares con circunstancias especiales y/o de emergencia social aquellas que presenten un Informe Social que acredite dicha situación por iniciativa de los profesionales de Servicios Sociales.

Cabe mencionar que la propuesta tendrá un carácter técnico y el Informe Social se realizará a estancia exclusiva por parte de estos profesionales, haciendo constar la situación de extrema urgencia de esta unidad familiar y la posible evolución de la misma tras acceder a una vivienda social.

El Informe Social no será vinculante, será la propia comisión de valoración la que a la vista del mismo la puntúe o no y en qué medida.

X. Convivencia de los miembros de la unidad familiar

La convivencia se acreditará mediante certificación emitida por esta Administración, sobre la base del Padrón de Habitantes e informe, en su caso, de Policía Local.

XI. Empate en la Baremación

En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá a una adecuada ordenación de los expedientes en base a estos criterios:

En primer lugar se valorará la puntuación de las circunstancias especiales y/o situaciones de emergencia social, desempatando quien posea mayor número de puntos en este apartado.

Si persiste el empate, en segundo lugar se valorará la puntuación referida a las cargas familiares de cada solicitante, siendo el orden de prelación:

En 1º lugar número de hijos menores de edad

- . En 2º lugar número de hijos mayores de edad (18 a 25 años)
- . En 3º lugar número total de miembros que componen la unidad familiar.

XII. Distribución de Viviendas

Con carácter general y siempre teniendo en cuenta los miembros que componen la unidad familiar, se adjudicarán aquellas viviendas que posean la estructura física más proporcional a las necesidades de las unidades familiares beneficiarias y características y circunstancias sociales de las mismas.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN

- Solicitud conforme al modelo específico que sea facilitado por esta Administración.
- Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros que convivan en la unidad familiar.
- Documentación de la acreditación de la situación civil de los miembros de la unidad familiar (sentencia de separación y/o divorcio, certificado de viudedad...)
- Fotocopia del Libro de Familia del solicitante.
- En caso de separación o divorcio, copia de la Sentencia.
- Fotocopia de la resolución judicial de guarda y custodia y convenio regulador de los menores, en su caso.
- Certificado de escolarización y asistencia regular a clase de los menores que conformen la unidad familiar y que se encuentren en edad escolar obligatoria expedido por la Dirección del centro educativo.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración Local.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del ejercicio anterior, o Certificado de Imputaciones, en su caso, de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado del SAE, de los miembros de la unidad familiar que estén inscritos y situación de los mismos, debiendo constar el tiempo de inscripción y ayudas recibidas en el año anterior, en su caso.
- Certificado de Hacienda Local del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años acreditando los bienes que poseen.
- Certificado de empadronamiento acreditativo de estar empadronada en Pozoblanco, con la fecha de alta en el mismo.
- Certificado colectivo de inscripción padronal.
- Certificado de convivencia familiar.
- Fotocopia compulsada del Certificado de discapacidad y/o dependencia en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio y/o medidas provisionales de las mismas y sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar en vigor u orden de protección en vigor o resolución judicial acordando medidas cautelares de protección de la víctima en vigor para víctimas de violencia de género en su caso.

ANEXO 3

IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) vigente, incrementado en 0,25 veces por cada miembro que conforme la unidad familiar, a partir del tercero. El cálculo anual se realizará en base a 14 pagas.

IPREM 2011.

Mensual: 2011 532,51 €

Anual (14 pagas): 7.455,14 €

Nº Miembros de Unidad Familiar	Renta unidad familiar	Renta unidad familiar Cuantía Mensual	Renta unidad familiar Cuantía Anual
-----------------------------------	-----------------------	--	--

1	IPREM vigente por 1 vez	532,51€	7.455,14€
2	IPREM vigente por 1,50 veces	798,765€	11.182,71€
3	IPREM vigente por 1,75 veces	931,8925€	13.046,495€
4	IPREM vigente por 2 veces	1.065,02€	14.910,28€
5	IPREM vigente por 2,25 veces	1.198,1475€	16.774,065€
6	IPREM vigente por 2,50 veces	1.331,275€	18.637,85€

8º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010.

Vista la Cuenta General del ejercicio de 2010, así como los resúmenes de la misma, redactada por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que consta de los siguientes documentos:

- a) Expediente completo de la liquidación del Presupuesto 2010.
- b) Cuenta del resultado económico patrimonial.
- c) Ejecución gastos.
- d) Ejecución ingresos.
- e) Balance de situación.
- f) Informe de Intervención sobre la Cuenta General.
- g) Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria.

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 5 de septiembre de 2011, informó favorablemente la citada Cuenta General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 de aludido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resultando que sometido el expediente a información pública durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 178, de fecha 16 de septiembre de 2011, y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no se han formulado reclamaciones.

Sometido el asunto a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

- Grupo Municipal de de IU-LV-CA: A favor (1 voto).
- Grupo Municipal del Partido Andalucista: A favor (2 votos).
- Grupo Municipal del Partido Popular: A favor (4 votos).
- Grupo Municipal de CDeI: A favor (5 votos)
- Grupo Municipal del P.S.O.E.: A favor (4 votos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los 16 votos a favor de los/as corporativos/as presentes en la sesión, de los 17 que de derecho la integran, acordó aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2010, cuyos resúmenes se detallan a continuación, y que se eleve, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.5 del TRLHL, 2/2004, a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su fiscalización:

BALANCE DE SITUACIÓN			
ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	55.025.435,02	Fondos propios	58.189.121,32
Activo Circulante	13.302.148,84	Acreeedores a largo plazo	7.090.489,77
		Acreeedores a corto plazo	3.047.972,77
SUMA DEL ACTIVO	68.327.583,86	SUMA DEL PASIVO	68.327.583,86

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

GASTOS		INGRESOS	
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales.	9.671.155,21	Ventas y prestaciones de servicios	82.428,62
Transferencias y subvenciones	2.469.102,73	Ingresos de gestión ordinaria	8.203.767,96
Pérdidas y gastos extraordinarios	303.424,38	Otros ingresos de gestión ordinaria	641.154,34
		Transferencias y subvenciones	7.333.865,39
		Ganancias e ingresos extraordinarios	263.661,25
TOTAL GASTOS	12.443.682,32	TOTAL INGRESOS	16.524.877,57
AHORRO		4.081.195,24	

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	17.660.823,61
Obligaciones reconocidas netas	17.117.883,27
Resultado presupuestario	542.940,34
Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería	434.679,93
Desviaciones negativas de financiación	1.292.326,04
Desviaciones positivas de financiación	2.437.123,13
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-167.176,82
REMANENTE DE TESORERÍA	
+ Fondos líquidos	10.564.978,88
+ Derechos pendientes de cobro	3.786.890,49
- Obligaciones pendientes de pago	2.347.313,55
Total remanente de Tesorería	12.004.555,82
Saldos de dudoso cobro	1.022.020,94
Exceso de financiación afectada	4.478.802,90
Remanente de Tesorería para gastos generales	6.503.731,98

SITUACIÓN DE EXISTENCIAS	
En Cajasol c/c 2106-0358-51-1102000042	159,26
En Banco de Andalucía c/c 066003240	3.470,72
En B.B.V. c/c 0100700762	-34.596,73
En B.E.C. c/c 0870020271	8.035,25
En Unicaja c/c 0232470016	15.207,49
En Caja Sur c/c 3110040157	1.096.704,23
En Cajasol c/c 2106-0358-59-2101243017	0,00
En Caixa c/c 0200000333	1.769,52
En B.S.C.H. c/c 2710733777	464.035,49
En M.P.C.A de Huelva y Sevilla c/c. 2098-0358-31-0102000025	279.418,26
En Caja Rural c/c 3063-0046-19-1146304223	5.765,97
En Caja Rural c/c 3063-0046-13-2133236527	661.769,92
En Caja Rural c/c 3063-0046-10-2140299229	63.239,50
En Cajasol c/c 2106-0358-56-2778179071	8.000.000,00

Total general	10.564.978,88
----------------------	----------------------

9º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS, NÚM. 20-AMG-2011.

Dada cuenta de la memoria de la Alcaldía de fecha 28/10/2011, especificando que como consecuencia de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Córdoba referida al recurso nº. 644/2010, mediante la que se obliga a este Ayuntamiento al pago de 89.309,00 euros a 17 trabajadores que fueron despedidos de la empresa "El Ocho, S.A."; se trata de habilitar crédito en la aplicación presupuestaria de nueva creación 200,1510,270,00 denominada "Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial", con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010.

Su detalle es del siguiente tenor:

Crédito extraordinario

Altas:

<u>Denominación</u>	<u>Aplic. presup.</u>	<u>Importe</u>
Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial	200,1510,270,00	89.309,00
Total créditos extraordinarios		89.309,00

Financiación:

Remanente de tesorería	870,00	89.309,00
-------------------------------	---------------	------------------

Vistos los informes de Intervención de la misma fecha determinando: uno, la legislación aplicable y su adecuación y otro sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 02/11/2011.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la representante del Grupo Municipal de IU-LV-CA (1); los votos en contra de los Grupos PA (2) y PP (4) y los votos favorables de los Grupos Municipales de CDeI (5) y PSOE (4), adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº. 20-AMG-2011, por importe de 89.309,00 euros, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011.

2º.- Que se exponga al público, mediante anuncios en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

3º.- Considerar firme y definitivo este acuerdo si, una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se formulan reclamaciones contra el expediente; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10º.- PROPOSICIÓN SOBRE MEMORIA HISTÓRICA DE LA DIPUTACIÓN DE

CÓRDOBA.

Dada cuenta del escrito de la Diputación de Córdoba dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2011, sobre una Proposición presentada sobre la Memoria Histórica. Dicha Proposición presentada por los Grupos de de PSOE-A e IU-LV-CA, fue modificada posteriormente por una ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, suscrita por los cuatro grupos provinciales (PP-A, PSOE-A, IULV-CA y Unión Cordobesa).

El Pleno de la Diputación en la referida sesión de fecha 22 de septiembre de 2011, acordó aprobar dicha Enmienda, del siguiente tenor:

*“Los cuatro Grupo Provinciales de esta Diputación del PP-A, PSOE-A, IULV- CA e Unión Cordobesa, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPOSICIÓN SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA** presentada por el Grupo de Provincial de IULV-CA y el Grupo Provincial del PSOE. enmienda que consiste en la sustitución de los puntos de acuerdo por los siguientes*

ACUERDOS

1.- *La Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo a las actuaciones emprendidas por los familiares o asociaciones para el reconocimiento moral o la reivindicación de la memoria histórica, instando a las Administraciones Públicas y a las instituciones concernidas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, arbitren las medidas precisas para dar cumplimiento a las, obligaciones que derivan de la Ley 52/2007 y el Decreto 264/2011, prestando la colaboración y facilitando de modo activo, en función de la disponibilidad económica, las actuaciones conducentes a la localización e identificación de personas desaparecidas, así como en la adopción de las medidas que fueran precisas para la preservación de los lugares directamente relacionados con los hechos.*

2.- *El Pleno de la Diputación de Córdoba creará a tal fin una comisión asesora para colaborar con los ayuntamientos de la provincia que así lo soliciten, en materia de asesoramiento sin facultades decisorias y sin repercusión económica para sus miembros integrantes, para la aplicación de las medidas de la Ley 52/2007 y el Decreto 264/2011 en los municipios de la provincia, en función de la disponibilidad económica, cuya composición habrá de respetar en todo caso la composición de los grupos de la Corporación Provincial, y que podrá asistirse del personal técnico al servicio de la Diputación, Universidad y asociaciones memorialistas.*

3.- *Una vez elaborado el catálogo provincial de Lugares de la Memoria, debidamente justificado técnica y documentalmente, será elevado al pleno de esta Diputación a propuesta de dicha comisión y, a su vez éste, lo elevará al comisionado para la Recuperación de la Memoria Histórica*

4.- *La Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

- a) *Continuar con las actuaciones de colaboración con las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la localización e identificación dignas de las fosas y Lugares de la Memoria, facilitando a los descendientes directos que lo soliciten las actividades de indagación y localización de las personas que desaparecieron en la guerra civil.*
- b) *Colaborar con las entidades locales andaluzas, mediante la suscripción de los oportunos Convenios de colaboración, para adoptar las medidas necesarias en orden a la retirada de objetos y menciones conmemorativas de exaltación personal y colectiva de la sublevación militar, guerra civil o represión de la Dictadura.*
- c) *Que en el Mapa de Fosas elaborado por las Universidades Andaluzas, las Asociaciones de la Memoria Histórica y la Consejería de Justicia y Administración Pública se incluyan, para su especial preservación, los lugares de la Memoria, cuando sean de titularidad, pública o privada, tal como recomienda la Resolución del Consejo de Europa de 17 de marzo de 2006.*

- d) *Dar traslado de estos acuerdos a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, a las asociaciones para la recuperación de la Memoria Histórica de la provincia, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Mesa del Congreso de los Diputados y a la Mesa del Parlamento de Andalucía."*

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó adherirse al acuerdo de la Diputación de Córdoba, en los términos transcritos anteriormente.

11º.- CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED EUROPEA DE MUNICIPIOS CONTRA EL USO ILEGAL DE CEBOS ENVENENADOS.

Por el Secretario se dio cuenta de documentación remitida por la FUNDACIÓN GYAPETUS, interesando la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios contra el veneno y más concretamente contra la práctica de uso ilegal de cebos envenenados. Dicha adhesión se articula mediante la firma de un Convenio, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

“Considerando que el uso de cebos envenenados es una práctica ilegal y nociva para el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, además de un problema de salud pública que pone en riesgo la seguridad de todos los usuarios del territorio, y con el objetivo de desarrollar y formar parte de la Red Europea de Municipios contra el uso ilegal de cebos Envenenados, el Municipio de Pozoblanco se compromete por el presente documento a los siguientes puntos:

- 1. El Ayuntamiento colaborará en todo lo posible con la Fundación Gypaetus y el proyecto "Acciones innovadoras contra el uso ilegal de cebos .envenenados en áreas piloto mediterráneas de la Unión Europea", así como con la "Estrategia para la erradicación del uso ilegal de cebo envenenados en Andalucía" y las distintas autoridades que luchan contra el uso ilegal de cebos envenenados.*
- 2. Colaborará en todo lo posible con las inspecciones del Equipo Canino Europeo, que puedan ser llevadas a cabo dentro de su Término Municipal.*
- 3. Participará de forma conjunta con la Fundación en campañas de información y difusión a sus vecinos de los riesgos para la salud y el medio ambiente que entraña el uso ilegal de los envenenados y sus consecuencias legales.*
- 4. Colaborará informando a los técnicos de la Fundación Gypaetus de cualquier caso del envenenamiento o sospecha del uso de cebos envenenados en su Término Municipal, así como de la presencia de perros y gatos abandonados o incontrolados que presenten problemas o los ciudadanos.*
- 5. En el caso de desarrollarse un proceso judicial contra una persona inculpada por un episodio de uso de cebos envenenados en su municipio, actividad, penada por la ley, el Ayuntamiento se personará como acusación particular en el mismo, con el objetivo de buscar una respuesta social que ayude a combatir el uso de cebos envenenados en los municipios integrantes de la Red,*
- 6. El ayuntamiento muestra su predisposición a colaborar con otros municipios para desarrollar la Red Europea de Municipios contra el uso ilegal de cebos envenenados y en la consecución de dichos compromisos.*

Por su parte la fundación Gypaetus ofrece al municipio de Pozoblanco los siguientes recursos:

- 1. Colaborará en la búsqueda de financiación para realizar programas conjuntos de información y difusión social en el Municipio sobre el peligro del uso de cebos envenenados y sus consecuencias.*
- 2. Promocionará la creación de iniciativas locales destinadas a ensalzar los recursos naturales que presenta cada municipio, como pueden ser iniciativas o programas enfocados al turismo de naturaleza, actividades lúdicas, talleres de sensibilización, siempre con la colaboración de grupos de desarrollo rurales y otras asociaciones presentes en el territorio.*

3. *Realizará cursos de formación técnica destinados a los distintos colectivos municipales implicados en la lucha contra el uso de cebos envenenados, incluyéndose también jornadas para los distintos sectores que lo requieran siempre que estén relacionados con el proyecto y el medio natural.*
4. *Llevará a cabo campañas de información y sensibilización en colegios y en el municipio sobre las consecuencias que ocasiona el uso ilegal de cebos envenenados.*
5. *Ofrecerá asesoría legal gratuita para informar a cualquier miembro de la red sobre la lucha legal contra el uso de cebos envenenados.*
6. *Pondrá a disposición de los miembros de la red una Línea 900 gratuita para resolver cualquier duda o informar de cualquier tipo de problema.*
7. *Proporcionará asesoramiento técnico gratuito para la búsqueda de soluciones al problema de los perros y gatos asilvestrados dentro del municipio.*
8. *Fomentará la comunicación y el diálogo con el fin de hallar solución a posibles conflictos y conciliar intereses entre los sectores implicados.*
9. *La Fundación se muestra abierta a estudiar aquellas iniciativas promovidas por el consistorio en las que se requiera su participación y no hayan sido incluidas en el presente documento.*

El periodo de vigencia del presente Convenio entre el municipio de Pozoblanco y la Fundación Gypaetus comprenderá desde la firma del mismo hasta la disolución de esta RED, sin perjuicio de que alguna de las partes pueda rescindirlo con anterioridad a la fecha de disolución si no se cumplen los acuerdos adquiridos por ambas partes.”

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó adherirse a aprobar el referido Convenio y que se cumplimenten cuantos documentos sean menester para su debida efectividad.

12º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/1996, DE 2 DE ENERO, ELECTORAL DE ANDALUCÍA (ARTº 14).

Defendió la Proposición presentada por el Grupo Municipal Andalucista su Portavoz, D. Emiliano Pozuelo Cerezo, destacando los aspectos más fundamentales de la misma, cuyo texto se transcribe seguidamente:

“MEMORIA

1.- El contexto constitucional.

Los regímenes democráticos parlamentarios actuales, como el español, son el resultado de un largo proceso en el que se han ido engarzando corrientes políticas y doctrinales que han surgido en distintos momentos históricos, incluso de forma opuesta. Así, al menos se pueden identificar: a) El Estado de Derecho, que garantiza la igualdad, la jerarquía normativa y la universalidad de las leyes. b) La separación vertical y efectiva de poderes que evita la concentración del poder en un solo núcleo. c) El estatuto de garantías de los derechos y libertades, especialmente trascendente para las minorías de cualquier tipo. d) La soberanía popular a través de sufragios periódicos con garantía de libertad e información veraz y voto secreto, igual y directo. e) La existencia de poderes horizontales representativos y autónomos en función de la realidad cultural de los territorios y f) Los derechos económicos y sociales que garantizan un mínimo de igualdad de oportunidades.

Esta amalgama de tendencias ha podido convertirse en una estructura extraordinariamente potente gracias a la Constitución, en su consideración como norma jurídica, que aporta el elemento de racionalización que sintetiza todo el sistema. Así, la Constitución española, en cada uno de sus Títulos, contiene (simplificando) elementos de estas aportaciones: el estatuto de derechos y libertades; los tres poderes (+ la corona, como resto simbólico y anacrónico del desdoblamiento del poder ejecutivo); los fundamentos económicos del estado social y la organización territorial del estado. Los últimos títulos

hacen referencia al gran árbitro del sistema, el tribunal constitucional, y al procedimiento de reforma constitucional, el núcleo del núcleo de la soberanía formal, y por lo tanto, tremendamente rígido.

Sin embargo, llama la atención de existencia de un título, al margen del esquema general, concretamente el título V: “De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales”, es decir, de las relaciones interdependientes entre el poder legislativo y el ejecutivo. La construcción de esta relación (legislativo y ejecutivo), producto de una singular evolución histórica, tiene tal importancia para la funcionalidad de todo el sistema, que requiere un título propio. El parlamentarismo moderno tiene uno de sus principales soportes precisamente en esta rótula, en este juego de pesos y contrapesos, que añade flexibilidad a la complejidad para hacerla funcional. En la cúspide de la relación está la elección del presidente del gobierno por la cámara legislativa y la facultad que tiene el presidente del ejecutivo para disolver la cámara legislativa sin esperar a que finalice su mandato.

2.- Elecciones propias y organización territorial.

Por otro lado, el sistema territorial español, muy abierto en el título VIII, se ha ido consolidando como un cuasi sistema federal (con elementos, por un lado, de estado unitario y, por otro, de sistema confederal) que da forma a realidades territoriales de naturaleza objetivas y subjetivas muy diversas que van desde la región a la nación. En principio, el título VIII estableció dos niveles de Comunidades Autónomas (término neutral): las que en ese momento consideraba nacionalidades históricas (disposición transitoria segunda) y el resto, pero con vías de comunicación tanto en su naturaleza (artículo 151) como en sus niveles competenciales (artículo 148.2).

La conquista política de Andalucía de su consideración como nacionalidad histórica el 28 de febrero de 1980, alteró las previsiones de los partidos mayoritarios y obligó a una relectura de toda la dinámica territorial inclinándola hacia otra lectura posible pero que no era desde luego el plan A de la mayoría de los constituyentes: una estructura generalizada de federación de nacionalidades, es decir, una composición de igualdad y diferencia al 50%, avalada por la trayectoria funcional de otros estados federales, como el alemán.

Esta dinámica no se ha consolidado debido entre otros factores a la pérdida de peso de Andalucía en el estado, lo que explica las actuales tensiones entre el nacionalismo español unitario por un lado y el nacionalismo confederal catalán, por otro, para liderar un nuevo reparto del poder territorial del Estado, en la que el factor igualdad territorial puede quedar visiblemente reducido ya sea por el centralismo español ya sea por la asimetría de unos territorios sobre otros.

Sin embargo ha habido un elemento que nunca se ha equiparado entre las Comunidades del 151 y las del 143 y ese ha sido precisamente la facultad del presidente del ejecutivo autonómico de disolver anticipadamente la cámara legislativa. Andalucía es la única Comunidad del Estado español que ha hecho coincidir en reiteradas ocasiones sus elecciones autonómicas con las generales, atentando gravemente contra el principio de legitimidad que debe regir la elección de los representantes de nuestro Poder Legislativo. No ocurre lo mismo en las otras comunidades históricas del mismo rango competencial (País Vasco, Cataluña y Galicia), ni en las que accedieron a la autonomía por el artículo 143 de la Constitución que celebran sus elecciones legislativas el último domingo de mayo junto con todos los municipios mientras que las del 151 se equiparan en su ductilidad política a lo previsto para el gobierno del Estado. Es decir, se comportan como entidades políticas plenamente parlamentarias. La importancia formal es definitoria de su naturaleza política y, desde luego, sus consecuencias materiales determinan la identidad propia de su dinámica política.

3.- Elecciones propias y poder autonómico.

Pero como si se tratara del símbolo de la manipulación de nuestra autonomía esta conquista política se ha transformado en un auténtico lastre. Por la conveniencia electoralista del PSOE, que ha calculado que la convocatoria conjunta le aporta votos adicionales y que, por el bajo nivel de conciencia andalucista, la ciudadanía no castigaría esta manipulación, esta facultad no sólo no se ha utilizado de conformidad con su propia naturaleza sino que desde 1996, cuando se anticiparon las votaciones a

Cortes Generales y al Parlamento andaluz, todas las convocatorias autonómicas se han realizado al mismo tiempo que las convocatorias estatales.

En vez de ser una expresión de nuestra plena autonomía y democracia para que la opinión pública conozca en profundidad y sin interferencias cuáles son las soluciones específicas que ofrecen los partidos políticos a los problemas andaluces, la práctica política del anterior presidente de la Junta nos ha condenado al último escalafón autonómico ya que al menos las Comunidades del 143 convocan sus elecciones junto a las municipales pero es que Andalucía lo hace con las del Estado que invaden por su mayor potencia propagandística todo el campo autónomo político andaluz e imponen y alteran los comportamientos electorales propios de los andaluces con Andalucía, ocultando el propio debate político y haciéndolo dependiente exclusivamente del debate que afecta al conjunto del Estado. Cataluña, Galicia y País Vasco siempre han celebrado sus comicios de forma separada.

Decíamos al principio que nuestra democracia era la síntesis de varias construcciones históricas entre ellas la división horizontal del poder. Pues bien, esta práctica falsifica un componente esencial de la vigente constitución. El Pueblo andaluz merece, necesita y exige que las elecciones al Parlamento de Andalucía no coincidan con ninguna otra de ámbito estatal. La pérdida reiterada de nuestro espacio electoral propio ha provocado un terrible mensaje sobre la banalización de nuestra autonomía hasta el punto de ser uno de los elementos perniciosos que nos ha trasladado, de facto, a una realidad política anterior al 28 – F. Las consecuencias han sido devastadoras para el patrimonio democrático andaluz. Nuestro parlamento tiene la misma composición que cualquier otro espacio político sin identidad, se ha agudizado el bipartidismo y se ha ido segando la conciencia andaluza. Ahora tenemos mas pasividad justo cuando hace falta sobre todo mucha sociedad para enfrentarnos a la crisis.

4.- Andaluces por unas elecciones propias

La Plataforma “Andaluces por unas elecciones propias”, supuso hacer visible lo invisible. Un movimiento ejemplar llevado a cabo por una plataforma ciudadana, libre, independiente y sin ninguna adscripción partidista, que el 23 de junio de 2007, haciendo uso del derecho a la iniciativa legislativa popular previsto en la ley 5/1988, presentó en el Parlamento de Andalucía el Texto de la Proposición de Reforma de la Ley Electoral de Andalucía con el que se pretende impedir la coincidencia de las elecciones autonómicas andaluzas con cualquier otro proceso electoral (7-07/ILPA-000001, de modificación del Título III de la Ley Electoral de Andalucía, BOPA núm. 719 13 de septiembre de 2007).

Es posible que se trate de una de las iniciativas legislativas ciudadanas más importantes y de mayor trascendencia política en la historia de la democracia andaluza, tanto por la magnitud del debate de fondo, como por la intervención activa en el proceso de la ciudadanía, partidos políticos y municipios andaluces. A pesar de las enormes dificultades derivadas de la ley, se presentaron más de 35.000 firmas ante el Parlamento de Andalucía, y se han adherido a esta moción los plenos de un centenar de ayuntamientos de Andalucía, incluidas las capitales de provincia de Almería, Cádiz y Málaga, con una representación cercana a los 2.000.000 de andaluces. Desde el comienzo de su actividad, la plataforma ciudadana y la causa que defiende contó con el respaldo expreso de los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida, Partido Andalucista y Partido Popular, habiendo mantenido una reunión con los cuatro grupos parlamentarios (incluido el PSOE) en octubre de 2007, así como con el Defensor del Pueblo Andaluz. Durante el mes de noviembre “Andaluces por unas elecciones propias” también mantuvo encuentros con los líderes de los tres partidos de la oposición en Andalucía (Javier Arenas –PP-, Diego Valderas –IU-CA- y Julián Álvarez –Coalición Andalucista), que igualmente manifestaron su apoyo incondicional a la causa. Incluso llegaron a asistir personalmente al comienzo de la recogida de firmas el 4 de diciembre de 2007 en las ocho capitales de provincia, conmemorando el XXX aniversario de las manifestaciones proautonomía de 1977. La plataforma también solicitó el apoyo a todos los grupos parlamentarios de las Comunidades autónomas del mismo rango que Andalucía: Cataluña, País Vasco y Galicia. Esta iniciativa legislativa municipal es una continuación del espíritu de aquélla.

Hoy, no existen apenas periodistas independientes ni columnistas de opinión que acepten una nueva convocatoria solapada de elecciones. Incluso el Grupo Joly en Andalucía, realizó un editorial conjunto de todos sus periódicos. Sin embargo, el Parlamento andaluz, con los solos votos del PSOE, ha rechazado innumerables veces que se garantice la convocatoria de las elecciones autonómicas de forma separada a cualquier otra convocatoria electoral. En la pasada legislatura también rechazó la proposición de ley que presentó el grupo andalucista para modificar la ley electoral andaluza para garantizar elecciones propias.

Como andaluces tenemos un objetivo irrenunciable: lograr que las elecciones al Parlamento de Andalucía se celebren sin que coincidan con otro proceso electoral de ámbito estatal, es decir conseguir que la Ley nos garantice unas elecciones para nuestra salud autonómica y democrática, para debatir problemas y prioridades de los andaluces, que no estén supeditados a la dinámica electoral estatal. La mejor vía para una Andalucía más fuerte y mas justa es aumentar nuestras cuotas de reales autogobierno. Autonomía, respeto para con nosotros mismos y autoestima son los ejes del círculo virtuoso que necesitamos para enfrentarnos a la crisis con instrumentos propios.

PREÁMBULO

Uno de los principales elementos distintivos de las Comunidades Autónomas que eligieron la vía del artículo 151 de la Constitución Española para constituirse como tales frente a las de la vía del artículo 143, es la realización de elecciones a su parlamento separadas en el tiempo a las de cualquier otra instancia política ya sea local ya sea a las Cortes Generales.

La razón es la relevancia política de tales elecciones que hacen aconsejable que sea la propia Comunidad, y en concreto su Presidente, quien decida el tiempo en el que convoca a los electores para que estos puedan debatir y contrastar todas las opciones electorales que les plantean los Partidos y Agrupaciones de Electores.

Pero en Andalucía la práctica política ha pervertido este principio y se ha convertido en lo normal que las elecciones al Parlamento Andaluz se convoquen junto a las elecciones generales ocultando el propio debate político y haciéndolo dependiente del debate que afecta al conjunto del Estado.

Es más no sólo hemos perdido esta prerrogativa sino que estamos en un nivel inferior a las autonomías del 141 ya que estas celebraban sus elecciones junto a las elecciones locales pero Andalucía las celebra en las últimas convocatorias junto con las Generales que por su mayor ámbito e intensidad de presencia en los medios de comunicación convierten a las andaluzas en un mero trasunto de aquellas.

La reforma del Estatuto de Autonomía fue una ocasión perdida para recoger en el texto el espíritu del 28 de febrero, pero nada impide que se pueda recoger igualmente en la legislación electoral andaluza, desarrollando el artículo 127 del Estatuto de acuerdo con los principios de pureza y legitimidad del proceso electoral.

Por todo ellos, y en el ejercicio de la iniciativa legislativa popular, los andaluces y andaluzas firmantes proponemos la adición de un nuevo apartado al artículo 14 de la Ley Electoral de Andalucía que impida una práctica electoral contraria a la naturaleza de nuestra autonomía y garantice la plena participación política en las elecciones al Parlamento de nuestra tierra.

TEXTO:

Artículo único.

El art. 14 de la Ley electoral de Andalucía quedará redactado como sigue:

Art. 14.

1.- La convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía se efectuará mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que se fijarán las fechas de la votación y de la sesión constitutiva del Parlamento.

2.- La celebración de las elecciones al Parlamento de Andalucía no podrá estar comprendida

entre los días 1 de julio y 31 de agosto, ni coincidir con la votación ni campaña de ningún otro proceso electoral. En el caso de coincidencia sobrevenida, el Presidente estará obligado a posponer la fecha de celebración, procurando un margen de al menos treinta días de diferencia entre ambos procesos electorales.

3.- La sesión constitutiva del Parlamento de Andalucía tendrá lugar dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones andaluzas.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta

SEGUNDO.- Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea D. Pablo Carrillo Herrero, y D. Benito García de Torres sea su suplente.”

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, se pronunció por la abstención, expresó su sorpresa por el momento en que se trae esta proposición en un momento en el que ya están convocadas las elecciones generales, y aunque en el año 2007 ya se hizo una recogida de firmas a iniciativa de PA, IU y PP, para que no coincidieran las elecciones, considera que no este no es el momento oportuno.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se pronunció a favor de la Proposición, puesto que su propio partido siempre ha defendido que Andalucía tuviera su debate propio para enriquecer el debate y que los ciudadanos se centren más en los problemas de nuestra tierra, pero siempre ha sido denegada su propuesta por el Partido Socialista. Sin embargo en Sr. Griñán ha decidido en esta ocasión que las elecciones sean separadas de las generales.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, expresó su sorpresa por el momento de la presentación de esta propuesta, y estimó que este asunto no es de la competencia municipal; sin embargo, la no coincidencia de las Elecciones andaluzas y generales no lo ha sido por la decisión del Gobierno de Andalucía, sin porque el Sr. Zapatero ha decidido adelantar las Generales. Por tanto vota en contra de la propuesta.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo del CDeI, expresó su sorpresa de que aparezca su nombre en la propuesta para promover esta iniciativa sin que previamente se la haya consultado. De cualquier forma, dijo, considera que esta proposición tiene un componente electoralista que no comparte, y puesto que no está de acuerdo con los principios que emanan del nacionalismo andaluz, vota en contra de la misma.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 9 votos en contra, 1 abstención y 6 votos a favor, acordó no aprobar la Proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista relativa a la modificación de la Ley 1/1996, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, (artº 14).

13º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, SOBRE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS AMENAZADAS DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA DE SU VIVIENDA HABITUAL.

El contenido de esta Proposición es del siguiente tenor:

“MEMORIA

En los tres últimos años 350.000 familias españolas han perdido sus viviendas al no poder pagar su hipoteca. De ellas 75.000 son andaluzas.

Estas familias pagaban puntualmente sus cuotas mensuales hasta que, en muchas de ellas, el paro y la

terminación de las ayudas al desempleo hicieron mella en sus hogares. Hasta que sus padres y hermanos dejaron de ayudarles porque ellos también están llegando al límite de apoyo.

Esta crisis económica que han generado la avaricia de la banca y la connivencia de los poderes públicos establecidos, va a seguir favoreciendo que en los próximos dos años, otras 150.000 familias pierdan sus casas y éstas pasen a propiedad de los bancos. Y además deben seguir pagando la hipoteca de una vivienda que ya es del banco.

En el año 2002, la deuda del sector inmobiliario con los bancos y cajas de ahorros (éstas acudieron al pastel del ladrillo con un ímpetu desmesurado) era de 85.000 millones de euros. En julio de 2010 la deuda es de alrededor de 450.000 millones de euros.

El crédito hipotecario, a día de hoy, de las familias es de 650.000 millones de euros aproximadamente. Una parte significativa de esa deuda hipotecaria pertenece a familias que están al límite de la subsistencia económica y que lógicamente atiende las necesidades alimenticias, de abrigo y de supervivencia, antes que pagar la hipoteca. De igual manera que los pequeños y medianos empresarios atienden la nómina y el pago a proveedores antes que a Hacienda. Porque primero está la supervivencia, después las obligaciones fiscales.

Pero esos 450.000 millones de euros de deuda de las constructoras y promotoras con los bancos y cajas son los mismos 450.000 millones de euros que deben los bancos y cajas españolas a los bancos europeos. Es decir, los bancos y cajas financiaban "el milagro español" del ladrillo con dinero prestado por los bancos europeos.

Cuando el Presidente del Gobierno Rodríguez Zapatero se ufana que en España se construían más viviendas que en Alemania y Francia juntas, se estaba gestando el diferencial del impacto de la crisis en los distintos países europeos. El desempleo es mucho menor en el resto de países europeos que en España porque ellos no han creado un monocultivo del ladrillo, creado artificialmente. Evidentemente, las necesidades de vivienda no eran, ni mucho menos, las 4.770.000 viviendas construidas entre 2002 y 2007. Era una oferta artificial, producto de un proceso puramente especulativo. Hoy día, el stock de viviendas puede estar más cerca de los 2.000.000 de viviendas que de las 800.000 que reconocen los bancos y el gobierno.

Estos bancos y cajas concedían préstamos con una facilidad increíble a familias con contratos precarios y temporales, a 30, 40 y 50 años. Y estos bancos quieren ahora que se ejecute, en todos y cada uno de los casos, la Ley Hipotecaria.

Esta Ley permite que ante una deuda vencida de una familia con la entidad bancaria, la vivienda se subaste, se adjudique por el 60% de su valor (que evidentemente estaba inflado por la espiral especulativa) y, además, que el deudor siga pagando la hipoteca que ya es propiedad del banco.

Las familias que no pueden pagar, porque están en el paro y no encuentran empleo, tienen que seguir pagando la hipoteca y buscarse una vivienda de alquiler. No es necesario decir que sin encontrar empleo, es "imposible" pagar la hipoteca y además pagar un alquiler. Lo que conlleva que los miembros de la unidad familiar estén al borde de una espiral que los lleve a la marginación social. Según datos del Consejo General del Poder Judicial las viviendas embargadas en los últimos 3 años ascienden a 350.000.

Y ante esta situación, que se va a ver agravada en los próximos cuatro años, el gobierno del PSOE, con el apoyo del PP, junto a los bancos, sostiene que no se puede modificar la Ley Hipotecaria.

A los bancos y cajas se les ayuda constantemente. De hecho son imposibles de cuantificar los centenares de miles de millones de euros de ayudas de distinto tipo que han recibido del dinero público y los que van a seguir recibiendo. Pero a las familias no se les puede ayudar cambiando la Ley Hipotecaria. Parece que los bancos están por encima de las personas.

Esta situación se ha ido generando también porque en el imaginario popular el acceso a una vivienda se entendía que era el acceso a la propiedad de la misma, no se ha potenciado en las últimas décadas el alquiler. Los jóvenes han aprendido de la experiencia de sus mayores y escogen masivamente el alquiler en sus preferencias sobre el acceso a la vivienda.

Esta práctica bancaria de embargar y subastar la vivienda atenta contra los principios del Estado Social y Democrático de Derecho: no es acorde al mismo que la persona que de forma involuntaria se vuelve insolvente además de perder su vivienda única, se quede con una deuda astronómica a causa de un descalabro financiero del que no es responsable.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Existen demasiadas razones económicas, sociales, éticas y políticas para apoyar desde la administración andaluza a las personas y familias amenazadas con perder su vivienda habitual, al margen de la posibilidad de modificar la ley Hipotecaria. No hablamos de medidas paliativas una vez que la tragedia se ha producido, sino más bien de evitar que la misma se produzca. Esta ley de vocación tuitiva en Andalucía persigue evitar el embargo y el desahucio mediante la creación de una Oficina de Mediación y Asesoramiento a las personas y familias amenazadas de embargo o ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Viviendas. En coherencia con su finalidad protectora, enmarcada dentro de los principios de austeridad económica de la administración, intentará que los costes de la renegociación de los préstamos hipotecarios corran a cuenta de las propias deducciones fiscales por vivienda en su porción recaudatoria autonómica.

Además, seguirán existiendo razones jurídicas para reformas legislativas de competencia estatal, que se instarán desde el Parlamento Andaluz, con sujeción a los siguientes principios:

1. *La injusta legislación española en materia de hipoteca, con cláusulas abusivas, algunas derogadas jurisprudencial y parcialmente como "el suelo" de muchas hipotecas.*
2. *Una Ley Concursal 22/2003 que fomenta el colapso de familias hipotecadas. Ley muy injusta que fue elaborada en momentos de crecimiento económico y que sólo permite a las empresas que puedan liquidar sus deudas y empezar de cero, pero no a las personas físicas.*
3. *Ley de Enjuiciamiento Civil 1/200 que No facilita el ejercicio a la tutela judicial efectiva (otro derecho constitucional fundamental) de las personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria. Y lo más importante: cuando la subasta del inmueble como garantía de la deuda hipotecaria queda desierta el acreedor del préstamo puede adjudicarse hasta el 60% de su valor sin perjuicio del cobro de la deuda pendiente. Esto significa que las entidades financieras se adjudican inmuebles casi a mitad de precio y además siguen reclamando el pago de la deuda restante más los intereses y costas adicionales.*

Por todo ello resulta urgente e imprescindible la combinación de todas las medidas preventivas y paliativas que sean posibles para evitar este drama familiar, ya sean provenientes de la administración andaluza como de la estatal. Esta ley pretende dar algunas respuestas en ambas direcciones.

PROPUESTA DE TEXTO LEGAL

- 1.- *La Junta de Andalucía establecerá una Oficina de Mediación y Asesoramiento a las personas y familias amenazadas de embargo o ejecución hipotecaria de su vivienda habitual (OMA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*
- 2.- *La Oficina de Mediación y Asesoramiento, además de prestar toda la información relativa a la contratación de garantías hipotecarias, arbitrará a petición del interesado entre las entidades bancarias y los ciudadanos andaluces que incurran en mora o prevean razonablemente el impago de su préstamo hipotecario, velando por asesorar a las personas y familias más necesitadas de protección por su situación económica y el estado del procedimiento hipotecario.*
- 3.- *Para evitar el embargo o la ejecución hipotecaria, la Oficina de Mediación y Asesoramiento intentará la renegociación del préstamo hipotecario con la entidad bancaria, procurando introducir entre las nuevas condiciones pactadas la responsabilidad limitada a la propia finca en virtud del Art. 140 de la Ley Hipotecaria, así como la ampliación del plazo de devolución de lo debido hasta la fecha, con la correspondiente reducción de cuota, o la concesión de una moratoria entre uno y tres años, siempre con arreglo a la situación personalizada de la persona o la familia amenazada con la pérdida de su vivienda habitual.*
- 4.- *Se procurará que el coste de la renegociación de las condiciones de pago del préstamo hipotecario corra a cargo de la parte autonómica de la deducción fiscal por vivienda que corresponda al interesado en el IRPF.*
- 5.- *En el caso de pérdida de la vivienda habitual, la Oficina de Mediación y Asesoramiento procurará el realojo digno de las personas y familias desahuciadas.*

Disposición Adicional: Al amparo del presente texto normativo, se propone al Parlamento de Andalucía para que inste al Gobierno Central y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y adopten las siguientes medidas:

1. **MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN HIPOTECARIA Y SOLICITAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA "DACIÓN EN PAGO".** *Si la entidad bancaria ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal más intereses) queda liquidada, al igual que ocurre en otros países de la UE (Modificación artículo 693 LEC).*
2. **MORATORIA E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PARALICEN LOS DESHAUCIOS,** *especialmente de las familias en situación de insolvencia sobrevenida o involuntaria.*

IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDIACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, que contemple un sistema de pagos extraordinarios para familias insolventes y minimicen los embargos y desahucios.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta*

SEGUNDO.- *Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea D. Pablo Carrillo Herrero, y D. Benito García de Torres sea su suplente."*

Defendió la anterior Proposición el Portavoz del Grupo proponente, D. Emiliano Pozuelo Cerezo, quien incidió en los aspectos más fundamentales de la misma.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, se pronunció por la abstención, aludiendo a que está de acuerdo en la necesidad de modificar la Ley Hipotecaria, tal y como ya planteó el Grupo de IU en el Parlamento, pero en contra de la creación de una Oficina de Mediación y el procedimiento que se está proponiendo, por lo que no apoya la Proposición.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se refirió numéricamente a la situación actual (75.000 familias andaluzas afectadas y 350.000 familias españolas que han perdido su vivienda habitual en los últimos 3 años), y teniendo en cuenta que el Partido Popular ha presentado en su programa electoral una reforma de la Ley concursal para reducir los procedimientos de insolvencia de las personas físicas con las debidas garantías para evitar los comportamientos abusivos, y es por ello que su grupo político está a favor de la Proposición.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, dijo que, aunque se puede estar a favor de la denominada “dación en pago”, no está a favor de la creación de una oficina para asesorar a los que asesoran y ello supone una burocracia excesiva, además de que se trata exclusivamente de un decálogo de buenas intenciones; considera que existen otras fórmulas más eficaces y correctas como las de promover una Ley de insolvencia personal que refuerce los derechos financieros de los ciudadanos y que obligue a las entidades financieras a ofrecer hipotecas en las que las garantías se limiten al bien hipotecado. Finalizó diciendo que vota en contra de la Proposición.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo del CDeI, se pronunció igualmente en contra de la Proposición, puesto que aunque se está de acuerdo con el objetivo que se persigue con la misma, la considera ambigua, falta de concreción, y viene como consecuencia de una oportunidad electoralista.

Sin más intervenciones, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 10 votos en contra, y 6 votos a favor acordó no aprobar la Proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista sobre apoyo a las personas y familias amenazadas de ejecución hipotecaria de su vivienda habitual.

14º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, SOBRE REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA. REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DE ANDALUCÍA.

Igualmente, D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, dió lectura a la Memoria que contiene la Proposición, así como a las propuestas de acuerdos destacando las motivaciones que la inspiran y proponiendo su aprobación.

El contenido de dicha Proposición es la siguiente:

“MEMORIA

En las últimas elecciones democráticas celebradas tanto en el conjunto del Estado como en las elecciones andaluzas y fruto de los resultados electorales surgidos de las urnas se constataron fehacientemente tanto por especialistas y analistas electorales como por una parte importante de la ciudadanía ,varios desajustes entre los votos obtenidos por los distintos partidos políticos que se presentaban a dichas elecciones y los escaños o puestos institucionales que se le adjudicaban al aplicar los métodos de adjudicación de escaños en función de las Leyes Electorales aplicables.

Los acontecimientos populares y ciudadanos que han tenido lugar en los últimos meses y conocidos como Movimiento 15-M, han puesto de manifiesto que una parte de la ciudadanía considera imprescindible una modificación de las leyes electorales con el objetivo de que el concepto de proporcionalidad instaurado en la Constitución se plasme con mayor grado de de representatividad y la representación de las distintas organizaciones políticas en las instituciones sea fiel reflejo del apoyo electoral recibido.

La Ley Electoral Andaluza de 1986, en su artículo 18 copia el sistema de adjudicación de escaños- conocido como Ley D’hont- de la ley Electoral del Estado, la LOREG.

Las posteriores modificaciones de la ley de 1994 y 2005 no supusieron ningún cambio en el

sistema de adjudicación de escaños.

Esta Ley de 1986 se aprueba en un momento histórico de transición de la dictadura franquista a la democracia naciente de 1977. Estando el Estado y Andalucía atravesando la incertidumbre del cambio y para la mayoría de las organizaciones políticas parecía necesario consolidar mayorías institucionales que asentaran partidos políticos fuertes que dieran estabilidad a los gobiernos y al sistema político que arrancaba.

40 años después, la democracia española y andaluza que han disfrutado de dos partidos mayoritarios fuertes y gobiernos estables, adolecen precisamente de proporcionalidad representativa. Es decir falta más democracia.

Existen múltiples ejemplos de cómo no obtienen representación institucional organizaciones que sumadas representan más del 10 % del censo de los votantes. Produciéndose una sobrerrepresentación de los partidos mayoritarios e indefectivamente una infrarrepresentación de los partidos minoritarios. Lo que ha conllevado un empobrecimiento de la democracia, pervirtiendo el propio sistema de representación democrática y generando en una parte importante de la población la idea de los actuales representantes institucionales “ NO NOS REPRESENTAN”.

Por otro lado el artículo 17 de la Ley Electoral de Andalucía, referente a la adjudicación de escaños fijos a las provincias andaluzas (un mínimo de 8 escaños) hace también que el principio jurídico de una persona un voto y “que todos los votos son iguales” no sea real.

El promedio de votos para adjudicar los escaños en el Parlamento Andaluz entre las distintas provincias andaluzas varía ostensiblemente. En las últimas elecciones celebradas en el año 2008, el último/a diputado/a se adjudicó, con el método de la Ley D’Hont, con los votos siguientes:

Huelva	20.258
Almería	22.682
Jaén	30.162
Córdoba	36.515
Granada	36.696
Cádiz	38.063
Málaga	41.324
Sevilla	52.947

Por todo ello se hace evidente que es necesario modificar el número de escaños con el fin de corregir el desequilibrio territorial sobre la justicia y proporcionalidad del voto de la ciudadanía. Pero ello no debe ir en detrimento de las actuales asignaciones provinciales de escaños, por lo cual lo más adecuado debe ser la ampliación del número de escaños del Parlamento Andaluz, respetando los números fijos de 8 diputados por provincia y asignando los escaños que se aumentan siguiendo exclusivamente el criterio de asignación provisional.

En función del aumento poblacional al Parlamento Andaluz debe aumentar el número de sus diputados/as hasta un número de 135. Se seguirá adscribiendo el un numero mínimo de 8 diputados por provincia y el resto se distribuirá en función del número de habitantes y siguiendo el método en el artículo 17 de la Ley Electoral de Andalucía. Dicho número con los datos del INE de 2010 sería el siguiente:

Sevilla 24 escaños, Málaga, 22 escaños, Cádiz 18 escaños, Granada 16 escaños, Córdoba 15 escaños, Almería 14 escaños, Jaén 14 escaños y Huelva 12 escaños.

El artículo 18 de la ley Electoral de Andalucía consagra el Sistema de adjudicación de escaños según el método D’Hont, que como hemos mencionado anteriormente sobre representa a los partidos mayoritarios e infrarrepresenta a los partidos minoritarios. Por ello proponemos la modificación del sistema actual por el conocido como método de asignación de escaños “proporcional puro” que se utiliza en las elecciones sindicales y que es precisamente el sistema de adjudicación de escaños a las provincias una vez restados el mínimo de los 8 escaños “fijos”.

Otra de las modificaciones que se plantean los especialistas, analistas y estudiosos de los sistemas electorales, así como bastantes de las reivindicaciones de los grupos organizados en los últimos meses a raíz del 15-M es la potenciar la propia democracia interna de los partidos políticos y conseguir que la ciudadanía pueda intervenir en la elección de las personas candidatas dentro de una misma electoral. Lista que ha sido confeccionada por la correlación de fuerzas internas de la organización política. Se pretende conseguir un equilibrio entre la “ fuerza” de los aparatos de los partidos y las simpatías del cuerpo electoral permitiendo una elección “ preferencial” interna dentro de la propia lista cerrada que presentan las organizaciones. Para ello es obligatorio permitir el “ desbloqueo” de dichas listas electorales cerradas.

A la vista de los planteamientos descritos en los párrafos anteriores se proponen las siguientes MODIFICACIONES A LA LEY ELECTORAL DE ANDALUCÍA:

1. Artículo 17, quedaría redactado de la siguiente forma literal:
 1. El Parlamento de Andalucía está formado por 135 escaños.
 2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de ocho diputados.
 3. Los 71 diputados y diputadas restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento de reparto:
 - a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por setenta y uno la cifra total de la población de derecho de las ocho provincias.
 - b) Se adjudican a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto.
 - c) Los diputados restantes hasta completar los 71, se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo cociente tenga una fracción decimal mayor.
 4. El Decreto de convocatoria deberá especificar el número de diputados/as a elegir en cada circunscripción, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.
2. Artículo 18, quedaría redactado de la siguiente forma literal:
 1. La atribución de escaños a los partidos políticos en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:
 - a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hayan obtenido, al menos el 3 por ciento de los votos emitidos, una vez eliminados los votos en blanco y los votos nulos en cada circunscripción.
 - b) El número de votos obtenidos por las candidaturas se divide por el total de puestos a cubrir.
 - c) El cociente resultante de la división anterior, será el divisor del número de votos obtenidos por cada lista electoral.
 - d) Se adjudican a cada candidatura tantos diputados/as como resulten, en números enteros, de dividir los votos de la candidatura por el cociente resultante anterior.
 - e) Los diputados restantes hasta completar el número de diputados de la circunscripción se distribuyen asignado a cada una de las candidaturas cuyos cocientes tengan una fracción decimal mayor.
 - f) En caso de empate en el último puesto a cubrir, en número entero o en fracción, se adjudicará a la lista que más votos haya obtenido.
 - g) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos/as incluidos en ella, según el voto preferencial que resulte de las preferencias mostradas en las papeletas.
 - h) Los electores pueden votar una de las listas que concurren a las elecciones y depositarlas en la urna en el orden inicial o marcar en un recuadro su preferencia por uno/a o dos de los candidatos/as asignándole un orden preferencial. La asignación de los escaños

correspondientes a un partido político según los votos obtenidos se distribuirán según el voto preferencial marcado.

Ejemplo práctico: En una circunscripción que elije 33 diputados, se emiten 327.372 votos a candidaturas. Eliminados los votos nulos y blancos.

Distribuidos en 6 candidaturas:

A) 166.040 votos. B) 99.168. C) 24.066 D) 16.097 E) 10.945. F) 4.063

Se dividen 327.372 entre 33, dándonos un cociente de 9920,36.

Se divide el número de votos de cada candidatura por el cociente, arrojando los siguientes resultados:

LISTA	VOTOS	COCIENTE	DIVISIÓN	RESULTADO
A	166.040	9.920.36	16.73	16+ 1= 17
B	99.168	9.920.36	9.99	9 + 1= 10
C	24.066	9.920.36	2.42	2+ 1= 3
D	16.097	9.920.36	1.62	1+ 1 = 2
E	10.945	9.920.36	1.10	1+ 0 = 1
F	4.063	9.920.36	0.40	0

Por todo ello desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta

SEGUNDO.- Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea D. Pablo Carrillo Herrero, y D. Benito García de Torres sea su suplente.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, expresó su convencimiento de que la Ley Ley D´hont sólo representa a los grandes partidos políticos, si bien su reforma debe ser producto de propuestas, negociaciones y acuerdos se han de tratarse previamente, y el por ello que no le presta su aprobación.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se pronunció por la abstención, argumentando que se comparte la necesidad de regeneración democrática, no se está de acuerdo en lo que respecta al método proporcional puro de la Ley D´hont, cuyo método está establecido en muy pocos países.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se pronunció en contra.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo del CDeI, coincidió con la apreciación hecha por la Portavoz de IU, y aunque se esté de acuerdo con la filosofía de la propuesta no comparte la oportunidad de su presentación en estos momentos previos a la convocatoria electoral.

Sin más intervenciones, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 10 votos en contra, 4 abstenciones y 2 a favor, acordó no aprobar la Proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista sobre Regeneración Democrática. Reforma de la Ley Electoral de Andalucía.

15º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, SOBRE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Proposición de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a innovar la organización municipal complementaria con la creación de los órganos de seguimiento y control de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones.

Se trata por tanto de un órgano de creación TASADA por la Ley, al igual que las Comisiones Informativas, con el único objetivo de controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno municipales, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. El propio artículo 20.c de la Ley de Bases establece la obligatoriedad de la pertenencia a estos órganos de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación y la posibilidad de creación de este órgano por acuerdo Plenario.

Se hace pues, absolutamente primordial la creación de este órgano de seguimiento para evitar la existencia de asuntos que escapen del control y de la fiscalización por parte de todos los grupos políticos que integran la Corporación de Pozoblanco sobre las actuaciones del equipo de gobierno.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Creación de la Comisión de Seguimiento y Control de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y concejales con delegación.

SEGUNDO.- Dicha Comisión, que tendrá el carácter de permanente, se reunirá de manera periódica una vez al mes, y también en aquellas ocasiones en que sea solicitado por uno o más de los miembros integrantes de la misma; teniendo como función el control y seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los concejales con delegación.”

Abierta deliberación sobre el asunto de referencia, D. Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, la defendió e hizo referencia al asunto 4º de este Pleno, por que el cual el equipo de gobierno ha sacado adelante su propuesta para flexibilizar la periodicidad de las Comisiones Informativas y ha dejado sin argumento la labor de fiscalización, seguimiento y control de los grupos de la oposición sobre las tareas de gobierno.

Dª Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU, manifestó que hay muchas Comisiones Informativas creadas pero la realidad es que no se convocan, y por tanto la creación de una nueva Comisión no viene a resolver ningún problema, por lo que no apoya la propuesta presentada.

D. Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expresó su voto a favor de la propuesta, y argumentó que su grupo político solicitó un informe jurídico sobre la legalidad del establecimiento de las Comisiones creadas por el actual equipo de gobierno, y puesto que así lo han decidido considera necesario la creación de una más para efectuar un control y seguimiento de los distintos órganos resolutivos.

D. Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se pronunció en contra y consideró, que independientemente de las Comisiones ya creadas, el equipo de gobierno está a disposición de cualquier Concejales que requiera información o aclaración, bien sea a través de las Comisiones ya creadas o de forma presencial con el Concejales competente en la materia de que se trate. Por otra parte, le sorprende y le resulta incongruente que en la propuesta se incluya que la Comisión se convocará también en aquellas ocasiones en que sea solicitado por uno o más de los miembros integrantes de la misma, lo cual puede generar una burocratización que no conviene a la eficacia de la actividad municipal.

D. Benito García de Torres, Portavoz del Grupo del CDeI, recordó que en su etapa de Concejales no adscrito no se le permitió ejercer su labor de control al equipo de gobierno, y ahora que forma parte de él no tiene ningún problema en que sean controlados en su labor. Por otra parte, entiende que hay órganos suficientemente democráticos y garantistas del derecho que

cualquier Concejales tiene para realizar el control y seguimiento de los órganos de gobierno, sin necesidad de la creación de una nueva Comisión específica. De todas formas, dijo, el artículo 20.c de la Ley de Bases establece “*que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno*”, y de ello se desprende la posibilidad de un seguimiento, pero no de control, puesto que ello corresponde al Pleno. Por tanto, vota en contra.

Sin más intervenciones, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 10 votos en contra y 6 a favor, acordó desestimar la Proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista sobre Creación de la Comisión de Seguimiento y Control de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y concejales con delegación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día al principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.